

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERIA DE SALUD**
Delegación Provincial de Huelva**RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE SALUD, DE DECLARACION DE NO APTITUD DEL AGUA DE CONSUMO DE DIVERSAS LOCALIDADES DEL CONDADO DE HUELVA.****Antecedentes de hecho:**

Con fecha 25 de septiembre de 2007 se detecta mediante el SINAC (Sistema de Información Nacional de Aguas de Consumo) que una muestra de agua potable de fecha 14 de agosto de 2007 procedente de la salida de la ETAP del Condado con calificación de "Agua No Apta para el Consumo" por presentar niveles de trihalometanos y de cloro residual libre superiores a los valores límites establecidos, según se detalla:

Trihalometanos:

Cloroformo	613 µg/L
Bromoformo	23 µg/L
Dibromoclorometano	201 µg/L
Bromodichlorometano	430 µg/L

La suma de todo ellos es superior a 150µg/L que contempla el Anexo I. B.1 del Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero.

Cloro residual libre:

Valor cuantificado 2,33 mg/L Valor paramétrico 1,0 mg/L

Esta incidencia no fue confirmada dentro de las veinticuatro horas siguientes ni comunicada por la Mancomunidad de Aguas del Condado de Huelva, gestor de este servicio, a esta Delegación Provincial según establece el artículo 27 del citado Real Decreto.

Con fecha de 26 de septiembre técnicos del Distrito de Atención Primaria de Salud de Condado-Campaña realiza visita de inspección a la ETAP La Palma del Condado gestionada por la Mancomunidad de Aguas del Condado verificando la situación, requiriendo la adopción de medidas correctoras urgentes y comunicándolo a la Delegación Provincial el 27 de septiembre de 2007.

JUNTA DE ANDALUCIA**CONSEJERÍA DE SALUD**
Delegación Provincial de Huelva

En base a lo establecido en las siguientes disposiciones:

Ley 14/1986 de 25 de abril, General de Sanidad.

Ley 2/1998 de 15 de junio, de Salud de Andalucía

Real Decreto 1138/1990 de 14 de septiembre por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria para el abastecimiento y control de calidad de las aguas potables de consumo público.

Real Decreto 140/2003 de 7 de febrero por el que se establece los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

Orden SCO/3719/2005, de 21 de noviembre sobre sustancias para el tratamiento del agua destinada a la producción de agua de consumo humano.

Valorada la importancia del incumplimiento y la repercusión sobre la salud de la población afectada, como medida precautoria,

RESUELVO:

Declarar el agua de consumo humano de los municipios: La Palma del Condado, Villalba, Villarrasa, Escacena, Paterna, Manzanilla, Niebla, Bonares, Lucena del Puerto y Chucena como no aptas para el consumo, ni para la preparación de alimentos pudiendo utilizarse para labores de limpieza doméstica.

La situación de no aptitud para el consumo se mantendrá hasta tanto no se resuelvan las anomalías detectadas, debiendo garantizarse suministro de agua apta para el consumo a través de cisternas u otros medios alternativos.

Huelva, 27 de septiembre de 2007
EL DELEGADO PROVINCIAL DE SALUD,



Fdo: José Ramón Pozuelo Borrego.